

**OTORGA ASIGNACIÓN POR DOCENCIA  
DESTACADA A PROFESORES POR HORA DE  
CLASES, DENOMINADOS JORNADAS DOCENTES.**

31 ENE 2012 000148

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Los D.F.L. N°s 149, de 1981, y 3, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, los Acuerdos N°s 3 y 7, adoptados por la Junta Directiva en su sesiones extraordinarias segunda y cuarta respectivamente, celebradas el 16 y 30 de enero del año en curso, el D.U. N° 25, de 1986, la Ley N° 18.834, el D.U. N° 26, de 1986, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, resulta de toda conveniencia contar con profesores por hora de clases que hayan pertenecido al Cuerpo Académico Regular de la Universidad, a fin de que continúen prestando servicios docentes.
2. Que, para efectos del presente Decreto, recibirán la denominación de jornadas docentes, atendida la función esencial que realizarán
3. Que, es aconsejable otorgar una asignación especial a estos profesores por hora de clases, con una retribución adecuada a la calidad de las prestaciones que otorgan tales servidores.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórgase una asignación de docencia a los profesores por hora de clases, que tomarán la denominación de jornadas docentes, que reúnan las siguientes exigencias:

- 1.- Que hayan pertenecido al Cuerpo Académico Regular de la Universidad.
- 2.- Que se desvinculen de la Universidad durante el año 2012 y 2013.
- 3.- Que sean contratados, con posterioridad a su desvinculación, en calidad de profesor por horas de clase, con la denominación de jornadas docentes.

Los ex académicos jornada completa podrán acceder hasta 16 horas de clases semanales, los ex académicos de tres cuartos de jornada hasta 12 horas semanales y los ex académicos media jornada hasta 8 horas de clases semanales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El monto de esta asignación será la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) mensuales para quienes tuvieron la calidad de profesor titular, de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales para quienes tuvieron la calidad de profesor asociado y de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales para quienes tuvieron la calidad de profesor asistente y sean designados por 16 horas de clases.

Dicha asignación, en todo caso, será proporcional al número de horas que sirva el profesor si es inferior a las 16 horas señaladas.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRÁMITADO  
CON FECHA: **20 MAR. 2012**


**ARTICULO TERCERO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a gastos a A.1.2. del Presupuesto Universitario vigente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
STAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorrectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 7.- Facultades
- 3.- Escuelas
- 1.- Programa Bachillerato
- 4.- Vicerrectorías
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- D. Recursos Humanos
- 1.- Dirección de Finanzas
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Word: Asignación docencia ex jornadas completas 2